



## Resolución Directoral

Nº 0191-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 16 FEB. 2017

### VISTA:

La solicitud registrada mediante Hoja de Trámite N° 20170136241 de fecha 14 de febrero de 2017, presentado por el señor **NILTON CESAR CHAVEZ SALAZAR**, quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar un **EVENTO SOCIAL**, denominado **CONCIERTO DE REGGAETON** a desarrollarse el día 17 de febrero de 2017, a partir de las 23:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 1,400 asistentes, en la antigua Panamericana Sur km. 43, urbanización Mártir Olaya manzana K, lote 5, distrito de Punta Hermosa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...). Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **NILTON CESAR CHAVEZ SALAZAR** y el voucher de pago por derecho de trámite, sin embargo **NO CUMPLE** con presentar la solicitud dentro del plazo de tres (03) días útiles de anticipación a la fecha del Evento Social programado, toda vez que presenta la solicitud el **día 14 de febrero de 2017**, para realizar el Evento Social el **día 17 de febrero de 2017**; resultando extemporánea su presentación. Asimismo, **NO CUMPLE** con presentar la Autorización de la Municipalidad y el Informe Técnico de Defensa Civil (de acuerdo a los parámetros establecidos en el anexo 19 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N°066-2016 CENEPRED/J, de fecha 28 de abril de 2016; por lo que se desestima la presente solicitud de otorgamiento de garantías inherentes al orden público;



Que, según previsión contenida en el artículo 6°, numeral 7, del Decreto Legislativo N°1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54°;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Decreto Supremo N°011-2016-IN de fecha 27 de julio de 2016, que aprueba "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior", la Resolución Jefatural N°0534-2016-ONAGI-J y, la Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI del 27 de noviembre de 2015, que aprueba la Directiva N° 0009-2015-ONAGI-DGAP "Directiva para el Otorgamiento de Garantías Inherentes al orden público"

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por el señor **NILTON CESAR CHAVEZ SALAZAR**, identificado con DNI N°25772375, para realizar un **EVENTO SOCIAL**, denominado **CONCIERTO DE REGGAETON** a desarrollarse el día 17 de febrero de 2017, a partir de las 23:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 1,400 asistentes, en la antigua Panamericana Sur km. 43, urbanización Mártir Olaya manzana K, lote 5, distrito de Punta Hermosa, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Remítase copia de la presente resolución al administrado y, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley.

**Artículo 3.** Asimismo, notifíquese la presente resolución al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **Municipalidad de Punta Hermosa**, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA**, para los fines del caso.

Regístrese y comuníquese.

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías  
Dirección General de Autoridades Políticas  
Oficina Nacional de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR